ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP". REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DE OCAMPO EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", MICHOACÁN REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAGALLÓN. A OUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo.- Con fecha 30 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio al CONVENIO, mediante el cual modificaron su cláusula TERCERA inciso B) y cláusula SEXTA.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

DIRECCIÓN

GENERAL

DE EDUCACION

SUPERIOR

INIVERSITARIA E

NTERCULTURAL

- **I.1.-** Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- 1.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción & del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

J - J - 3

Im

Página 1 de 10

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

- I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.
- 1.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

PIRECCION

GENERAL ЭE

EDUCACION

SUPERIOR

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con número de RFC GEM850101C99.

II.2.- Que el Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del UNIVERSITARIA presente instrumento jurídico, de conformidad con las atribuciones que le confieren los INTERCULTURALartículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19, fracciones II, XXVI y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo: 6º fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del estado de Michoacán de Ocampo.

- II.3.- Que la Dra. Yarabí Ávila González, Secretaria de Educación, suscribe el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción XI y 31, fracciones XVI, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º fracción X, 11 y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente número 63, Centro, C.P. 58000. Morelia. Michoacán.

III .- De "LA UNIVERSIDAD":

III.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y

patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de su Decreto de Creación, de fecha 30 de marzo de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo No. 52 tomo CXXXVIII, el día 11 de abril de 2006; con número de RFC UIIO60412SA7.

- **III.2.-** Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo señalado en el artículo 15 fracciones I y IX de su Decreto de Creación.
- **III.3.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Finca La Tsípekua Km. 3 de la Carretera Pátzcuaro-Erongarícuaro, Pátzcuaro, C.P. 61614, Estado de Michoacán de Ocampo.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de \$38,202,740.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$19'101,370.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$19'101,370.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;
- **b).-** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2022 y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

- c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;
- d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
- e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- **g).-** Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y
- i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;
- **b).-** Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
- c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR JNIVERSITARIA E

NTERCULTURAL

 \bigvee

aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- **d).-** Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- **e).-** Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único:
- g).- Informar trimestralmente a "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- **h).-** Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los SUFERIOR SUFERIOR recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de UNIVERSITARIA diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y
 - **j).-** Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales". para el ejercicio fiscal 2022.
 - **QUINTA.-** Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.
 - **SEXTA.-** El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

(pr. 2

0

PIRECCION

GENERAL DE

M

Página 5 de 10

p.23. X

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA **SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a la Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

iempo la **cución** se

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 34, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022.** Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

25. - J

DIRECCION GENERAL

DE EDUCACION

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E

INTERCULTURAL

Página 6 de 10

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Lic. Luis Navarro García Secretario de Finanzas y

XXATZE OVITUOBĽE 4台ツ

Administración

Dra. Yarabi Avila González

Secretaria de Educación

SFS

Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta
DIRECODIFECTOR General de Educación Superior
GENERAL

DE Universitaria e Intercultural

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

> C.P. Oscal Orrega Cortés Director de Subsidio a Universidades

> > Por: "LA UNIVERSIDAD"

Mtra. María del Carmen Rodríguez Magallón Rectora

ne:29

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN**, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL **EJECUTIVO ESTATAL"**

Universidad Intercultural Indígena de Michoacán

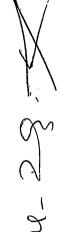
IRREDUCTIBLE 2022	FEDERAL
Gasto de Operación	15,601,370
Gasto de Operación peso a peso	3,500,000
SUMA	19,101,370

DIRECCION GENERAL DE **EDUCACION** SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

IRREDUCTIBLE 2022	ESTATAL
Servicios Personales:	19,101,370
· Sueldos	0
· Sueldos peso a peso	0
· Prestaciones ligadas	0
· Prestaciones ligadas peso a peso	0
· Prestaciones no ligadas	0
E Prestaciones no ligadas peso a peso	0
Estímulos al personal Docente	. 0
Gasto de Operación	0
Gasto de Operación peso a peso	0
SUMA	19,101,370

(+) Estatal Adicional	

1	TOTAL	2022	38,202,740





Página 8 de 10

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2022

Universidad Intercultural Indígena de Michoacán

Los recursos en mención serán transferidos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno	Subsidio
ivies	3EP	Estatal	Público
Enero	301,000	301,000	602,000
Febrero	2,406,000	2,406,000	4,812,000
Marzo	2,806,000	2,806,000	5,612,000
Abril	2,284,000	2,284,000	4,568,000
Mayo	1,192,000	1,192,000	2,384,000
Junio	2,387,000	2,387,000	4,774,000
Julio	1,790,000	1,790,000	3,580,000
Agosto	1,192,000	1,192,000	2,384,000
Septiembre	1,192,000	1,192,000	2,384,000
Octubre	1,656,000	1,656,000	3,312,000
Noviembre	1,776,000	1,776,000	3,552,000
Diciembre	119,370	119,370	238,740
TOTAL	19,101,370	19,101,370	38,202,740

EDUCACION Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad SUPERIOR presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa INTERCULTURA policiable.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente **Apartado Único** en **cuatro** tantos originales, en la Ciudad de México, el **10 de enero de 2022.**

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Lic. Luis Navarro García Secretario de Finanzas y Administración

Pok: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

3 F 8

DIRECCION GENERAL DE

Página 9 de 10

0265/22

Dra: Carmen Enediría Rodríguez Armenta Directoral General de Educación Superior

DEUniversitaria e Intercultural

SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURA

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Dra. Yarabi Ávila González Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Mtra. María del Carmen Rodríguez Magallón Rectora

